



## “ESTABLECEN DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 027-2024-GRLL-CR/DCRT1 de fecha 02 de mayo del 2024, que contiene el pedido suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Trujillo, CPC. Ever Cadenillas Coronel, relativo a establecer de disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”;

Que, el literales k del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional;

Que, asimismo el Art 4° literal d, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 005-2010-GRLL-CR, establece que la función fiscalizadora comprende la aprobación de acuerdos sobre: El uso y disposición de bienes y recursos públicos;

Que, en tal sentido el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 005-2010-GRLL-CR;

Que, el apartado h) del inc. 16.1 del Art. 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, facultó excepcionalmente a los Gobiernos Regionales las siguientes Transferencias Financieras durante el Año Fiscal 2023: “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose **emitir el acuerdo de Consejo Regional** o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2023-GRLL-CR, el Pleno del Consejo Regional acordó solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad disponga, conforme a la normatividad vigente, que los recursos del gobierno regional destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del ejecutivo





regional se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales priorizados, teniendo en consideración los índices de pobreza y pobreza extrema, con el fin de cerrar brechas, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, de los cuales se rige el Gobierno Regional de La Libertad, y bajo una política responsable de descentralizar el presupuesto en la región La Libertad;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Setiembre del 2023, se aprobaron mediante acuerdos regionales, 26 trasferencias financieras a favor de los gobiernos locales;

Que, a fin de cautelar los recursos transferidos, se estableció en su parte resolutive de los acuerdos regionales que aprobaron las transferencias, DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la presente transferencia financiera; **sin perjuicio del seguimiento por parte de los consejeros regionales, a fin de cautelar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia autorizada;**

Que, en el año 2023 el Gobierno Regional La Libertad mediante convenios de cooperación interinstitucional, ha transferido recursos ascendentes a la suma de **S/. 93, 787, 026.00**, para 26 obras, a cargo de 22 municipalidades; por lo que resulta congruente que el Consejo Regional siendo el competente por Ley del Presupuesto Público, autorizar estas transferencias, también realice el seguimiento y fiscalización de estos recursos y futuras transferencias, para el cumplimiento de la finalidad encomendada, en beneficio de los pueblos de la Región La Libertad;

Que, a fin transparentar la información de los recursos transferidos a Gobiernos Locales por parte del Gobierno Regional La Libertad, destinados a cerrar las brechas sociales en educación, salud, agricultura e infraestructura, elevando la calidad de vida del pueblo liberteño; y siendo el Consejo Regional el ente fiscalizador de los recursos de Gobierno Regional, resulta necesario que los Alcaldes de Gobiernos Locales de manera obligatoria expongan ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad e informen de manera trimestral el estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación de los proyectos de inversión que le fueron financiados por parte del Gobierno Regional;

Que, asimismo, se deberá disponer que el ejecutivo regional de La Libertad establezca en el convenio de cooperación institucional, una cláusula que obligue a los Gobiernos Locales a rendir cuentas de las transferencias financieras ante el Consejo Regional La Libertad; puesto que servirá para cautelar los recursos públicos, con fin de que se puedan concretar las obras dentro de sus plazos establecidos, en beneficio de la población. En caso de no ejecutarse la transferencia financiera por parte de una Municipalidad, el Consejo Regional estará facultado para no aprobar una nueva transferencia financiera;

Que, finalmente de no presentarse las autoridades locales ante el Consejo Regional ni informen de manera trimestral del avance de las obras que fueron financiados con las trasferencias financieras, ya no se le aprobará una nueva solicitud de transferencia financiera;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, resulta de vital importancia e interés regional que el Consejo Regional de La Libertad, se pronuncie sobre el presente pedido;

Que, iniciado el debate y luego de escuchar las diversas opiniones de los Consejeros Regionales, el Presidente del Consejo Regional, Sr. Segundo Aurelio Cepeda Uriol, sometió al voto el pedido propuesto por el consejero Regional por la Provincia de Trujillo, CPC, Ever Cadenillas Coronel, relativo a establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás





normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, que todo pedido de transferencia solicitada por parte de una Municipalidad previa a su aprobación o no, será expuesto y sustentado por el Alcalde, ante el Consejo Regional La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los Alcaldes de los gobiernos locales que han recibido transferencias financieras, expongan ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad el estado situacional y avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos del Gobierno Regional La Libertad

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los Alcaldes de los gobiernos locales que han sido recibido transferencias financieras, remitan ante el Consejo Regional La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación, de los proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos del Gobierno Regional de La Libertad

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el ejecutivo regional de La Libertad, establezca en el Convenio de Cooperación Institucional, una cláusula que obligue a los gobiernos locales a rendir cuentas de los recursos transferidos, ante el Consejo Regional La Libertad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que el Consejo Regional no aprobará una nueva transferencia financiera a favor de los gobierno locales, que no ejecuten los recursos que fueron transferidos por parte del Gobierno regional La Libertad, o no den cumplimiento a las disposiciones antes señaladas

**ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER**, que las Gobiernos Locales que han recibido trasferencias financieras, publicar en el cartel de obra, como en la placa de inauguración, que la inversión es financiada por parte del Gobierno Regional La Libertad

**ARTÍCULO SEPTIMO.-COMUNICAR**, a la Gerencia General Regional y a los Gobiernos Locales que han solicitado o recibido trasferencias financieras, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DIFUNDIR**, el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase**

Documento firmado digitalmente por  
EVER CADENILLAS CORONEL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

